

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** señora Jueza, en la fecha paso a despacho para proveer. Mayo 14 de 2021.

**Dayana Acevedo Gutierrez**  
Oficial Mayor.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
<b>Demandante:</b>	Juan Camilo Betancur Echavarría.
<b>Demandado:</b>	Christian Adrián García Ruiz.
<b>Radicado:</b>	05001-40-03-005-2017-00153-00
<b>Providencia:</b>	Interlocutorio N° 164 de 2021
<b>Asunto:</b>	Sanción por inasistencia.

El 4 de diciembre del año 2010 se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., a la que el demandante, señor **JUAN CAMILO BETANCUR ECHAVARRÍA** no compareció. En dicha oportunidad, se le concedió el término de tres (3) días, para que justificara su inasistencia, so pena de imponérsele las sanciones legales.

Así mismo, no compareció el demandante a la diligencia celebrada el día 5 de marzo del año en curso, donde además se dictó sentencia donde se ordena seguir adelante con la ejecución.

Aunado a lo anterior, se impuso multa al señor **JUAN CAMILO BETANCUR ECHAVARRÍA**, correspondiente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

En tales condiciones se le concederá el término de 5 días hábiles para realizar la consignación de la multa impuesta, en la cuenta N° 3-0820-000640-8 convenio CSJ-MULTAS Y SUS RENDIMIENTOS —CUN código convenio 13474 del Banco Agrario de Colombia, según circular DESAJM15-9490 de diciembre 29 de 2015; si en dicho término no realiza la consignación se procederá a realizar el cobro coactivo.

La decisión será notificada en forma personal al señor **JUAN CAMILO BETANCUR ECHAVARRÍA**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** - Imponer al señor **JUAN CAMILO BETANCUR ECHAVARRÍA**, multa por valor de **cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones contenidas en esta providencia, en términos del inciso 4° del numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO.** - Conceder el término de 5 días hábiles siguientes a la notificación personal de esta decisión, para que el señor **JUAN CAMILO BETANCUR ECHAVARRÍA**, efectúe la consignación correspondiente en la cuenta N° 3-0820-000640-8 convenio CSJ-MULTAS Y SUS RENDIMIENTOS —CUN código convenio 13474 del Banco Agrario de Colombia.

**TERCERO.** - Efectúese por la Secretaría la notificación personal de esta decisión.

**CUARTO.** - Proceder al trámite del proceso de cobro coactivo, según circular DESAJM15-9490 de diciembre 29 de 2015, en caso de no producirse el pago.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.